



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de noviembre dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00364-00
Demandante: EDWIN RAFAEL PATERNINA SILVA
C.C. No. 73.551.052
Demandado: CREMIL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

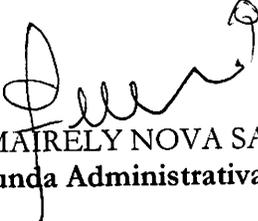
1. Es necesario analizar la pasiva del medio de control, ya que quien hace la hoja de servicios es el ministerio de defensa, el cual debe conformarla y con ella surtirse igualmente, los requisitos de procedibilidad respectivos –Consejo de Estado, Sentencia Unificadora- Sección Segunda /Subsección B, decisión de 25 de agosto de 2016 MP Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez. Así como, los demás ítems de la demanda dirigidos a dicho sujeto pasivo.

Lo anterior, si observamos que solicita la inclusión de la prima de navidad en la asignación de retiro y en los folios 13/14.

2. E igualmente, integre como acto administrativo demandado el visto a folios 6-8 al radicar como petición del subsidio familiar.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral

RECORRIDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
14 de noviembre de 2018

MB
15-11-18
C/S